



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## VISTOS:

El Informe N° D000284-2025-MIDIS/PNPDS-UOT elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° D000228-2025-MIDIS/PNPDS-UPPM elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000219-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece que *“La persona con discapacidad severa que se encuentre en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) y que no tenga un ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado recibe una pensión no contributiva a cargo del Estado. (...)”*

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó en el ámbito de intervención del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, siendo luego transferido al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto de Supremo N° 008-2017-MIDIS; modificándose su denominación a *“Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”* (en adelante Programa CONTIGO);

Que, adicionalmente, mediante Decreto Supremo N° 007-2016-MIMP, se modifica el artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, estableciéndose que para el caso de beneficiarios mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad y de beneficiarios menores de edad el pago de la pensión puede realizarse, a solicitud de parte. Se establece también que el Programa CONTIGO, a través de Resolución de Dirección Ejecutiva, autorizará la apertura de cuentas para el depósito de la pensión no contributiva a nombre de los solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos por el Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2024-MIDIS/PNPDS-DE, de fecha 23 de agosto de 2024 se aprueba la Directiva N° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE, denominada ***“Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO”***, siendo modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000020-2025-MIDIS/PNPDS-DE de fecha 05 de marzo de 2025, cuyo objetivo es *“Establecer las disposiciones generales y específicas para la Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa Nacional de la entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO”*; tales como, la gestión de la afiliación, gestión de la autorización del cobro y gestión de la transferencia monetaria;

Que, el apartado 6.1.1 del numeral 6 de la directiva en mención, concordante con lo establecido en artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se establece los requisitos para ser usuarios del Programa CONTIGO, así como la etapa de calificación establecidas en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, a efectos de viabilizar el mandato establecido en el literal q) del artículo 22 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000021-2025-MIDIS/PNPDS-DE se modifica el “Cronograma de Pago del Programa CONTIGO” correspondiente al ejercicio fiscal 2025, que fue aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000002-2025-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, en ese sentido, conforme al artículo 29 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO, la Unidad de Operaciones y Transferencias, mediante Informe N° D000284-2025-MIDIS/PNPDS-UOT, da cuenta de haber efectuado las evaluaciones y verificaciones correspondientes, según el marco normativo mencionado en los considerandos precedentes, y propone la aprobación del padrón de usuarios correspondiente al tercer bimestre del año en curso, es decir el Padrón III-2025 considerando un total de 142,166 usuarios a quienes tendría que transferirse un total de S/ 42'649,800.00 (cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), complementariamente solicita también la aprobación de 877 solicitudes de autorización para el cobro de la pensión no contributiva y la desafiliación de 2667 usuarios; finalmente, solicita se garantice los recursos para efectuar el pago a 605 usuarios suspendidos de la pensión no contributiva, que asciende a la suma de S/. 181,500.00 (ciento ochenta y un mil quinientos con 00/100 soles);

Que, asimismo, en el mencionado informe, se precisa los cortes realizados, según el siguiente detalle: a) Organismo de Focalización e Información Social – OFIS, fecha de corte al 01 de junio de 2025. Asimismo, la evaluación remitida por esta institución al 13 de junio de 2025. b) Reporte de fallecidos diarios del RENIEC, fecha de corte al 17 de junio de 2025. c) Alertas reportadas por aliados estratégicos, fecha de corte 17 de junio de 2025.

Que, por su parte, mediante Informe N° D000228-2025-MIDIS/PNPDS-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión técnica favorable sobre la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias e informa que el Programa cuenta con los recursos presupuestales para atender la transferencia monetaria correspondiente del Padrón III-2025;

Que, mediante Informe N° D000219-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión del acto resolutivo que apruebe el Padrón de Usuarios y demás actos complementarios solicitados, conforme a la propuesta formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias;

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas, con el visado de la Unidad de Operaciones y Transferencias, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

En el marco de las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000138-2025-MIDIS y de conformidad con la Directiva N° 01-2024-MIDIS/PNPDS-DE, denominada “Gestión de la entrega de la pensión no contributiva del Programa CONTIGO”.

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación del Padrón de Usuarios**

Aprobar el Padrón III-2025 conformado por 142,771 usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, consignados en el Anexo 01 y 02 elaborado y validado por la Unidad de Operaciones



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

y Transferencias y a los que se puede acceder a través del siguiente link:  
<https://acortar.link/wQl1Yq>

#### **Artículo 2.- Autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva**

Aprobar 877 autorizaciones de cobro de la pensión no contributiva de los usuarios menores de edad y mayores de edad que no pueden manifestar su voluntad; consignados en el Anexo 03 elaborado y validado por la Unidad de Operaciones y Transferencias y al que se puede acceder, a través del siguiente link: <https://acortar.link/wQl1Yq>

#### **Artículo 3.- Autorización de transferencia**

Autorizar la transferencia de la pensión no contributiva del Padrón III-2025 por el monto de S/ 42'649,800.00 (cuarenta y dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), correspondiente al pago de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles) a 142,166 usuarios activos del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, debiéndose garantizar los recursos para efectuar el pago a 605 usuarios suspendidos de la pensión no contributiva, que asciende a la suma de S/ 181,500.00 (ciento ochenta y un mil quinientos con 00/100 soles) conforme a lo solicitado por la Unidad de Operaciones y Transferencias.

#### **Artículo 4.- Aprobación de desafiliaciones**

Aprobar la desafiliación de 2667 usuarios del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, consignados en el Anexo 04 elaborado y validado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, al que se puede acceder, a través del siguiente link: <https://acortar.link/wQl1Yq>

#### **Artículo 5.- Notificación**

Remitir la presente resolución a todas las unidades de organización del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, para su conocimiento y cumplimiento conforme a sus atribuciones.

#### **Artículo 6.- Publicación**

Encargar que la Unidad de Comunicaciones e Imagen publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

***Regístrese y comuníquese.***

Firmado por  
**FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA